

Un autor ingenioso y profundo á la vez, que tiene la particularidad de expresar sus pensamientos en un estilo árido y sutil, ha encontrado un criterio general que está corroborado por las lecciones de la historia y de la experiencia, para poder apreciar la necesidad de la aplicación de las penas en general, y de la pena de muerte en especial. Un criterio notoriamente más científico, y más comprensible, más sólido que el fundado en narraciones anecdóticas, en paradojas de psicología, y en observaciones trucas y vagas de la conciencia de los criminales, inventado por la escuela abolicionista, para sacar victoriosos á todo trance sus dogmas absolutos, en una materia en que precisamente ni la psicología, ni la experiencia, ni el estado de la ciencia, permiten llegar á conclusiones absolutas.

El criterio de ese escritor, despojado de su forma metafísica, es el siguiente: (1)

Toda pena es un mal; la sociedad ó la ley no castigan sino por razones idénticas á las que tiene el médico para amputar un miembro al enfermo. Mientras existe proporción entre el remedio y la enfermedad; mientras la penalidad corresponde á las necesidades de represión social, el sentimiento común, la conciencia humana, el espíritu público no se dan cuenta de los males, de los inconvenientes, de los dolores sociales que trae consigo cualquiera especie de penalidad. El beneficio obtenido por la aplicación de la ley penal, supera, domina y absorbe toda reflexión relativa á los males producidos por la penalidad. Pero llega un momento en la historia, en que disciplinadas las masas, disminuidos los delitos, atenuada su gravedad normal, el espíritu científico y el sentimiento común, se dan cuenta de los males de la pena; la reflexión sobre ellos se acentúa á medida que se debilita el temor de los peligros de los delitos; y entonces una cruzada de filósofos, oradores y juriconsultos, secundada por el sentimiento de la gran mayoría de las sociedades, ataca de frente los sistemas caducos de penalidad, los procedimientos bárbaros é inútiles, y logra reformas radicales. Esos períodos de crisis en la historia del derecho, no son particulares del derecho penal, ni menos peculiares de la pena de muerte; son comunes á todas las instituciones y á todos los ramos de legislación, que habiendo perdido su razón de necesidad, por el progreso económico, político, moral y social en general, no se conservarán sino por la tradición ó la incuria de los estadistas. Un día se pone á discusión la mano muerta; más tarde la institución del jurado; hoy le toca su turno á la pena de muerte; mañana á la de trabajos forzados á perpetuidad. Pero de todos modos, esas crisis cuando llegan á uniformar el sentimiento de los pensadores y el sentimiento medio de la sociedad; cuando la *repugnancia* contra una institución llega á acentuarse en todas las clases sociales, es signo seguro de que esa institución no es ya necesaria. "Si queremos prácticamente (dice el autor invocado) conocer la manera de obrar de la regla aludida, ó como tiene lugar el proceso de la disminución en la necesidad de la pena, es necesario imaginarse una escala cuyo punto culminante representa el *máximum* de esa fuerza, y su base el *mínimum*; el índice que señala la *necesidad*, y que en una cierta época coincide con el punto culminante, tendrá un movimiento de descenso coetáneo y proporcional á la extensión que vaya adquiriendo la serie de medios que emplea el Estado contra el delito. La imagen, en nuestro caso, se corresponde con la realidad, porque la escala de que se habla, existe y es precisamente la escala de las penas. La pena que se encuentra en el más alto grado, y que representa el *máximum* de fuerza, decimos que es la más grave de todas; mientras que la que está en la base, y que representa el *mínimum*, decimos que es la más leve. Si pues concedemos que el movimiento que se

(1) M. Carnevale.—La cuestión de la pena de muerte.

acaba de describir, se ha verificado ya, aunque en pequeña parte, porque se han aumentado (y en esto no puede haber duda) los medios de defensa criminal, debe concluirse lo siguiente: que el *índice de la necesidad* se ha retirado ya de las penas más elevadas; en cuyo caso tendremos una razón de gran valor, para dudar de que la última pena sea necesaria."

Valiéndonos del procedimiento del autor de que hablamos, que pertenece á la escuela abolicionista, empezamos por preguntar, qué es lo que con la realidad de los hechos muestra ese *índice de necesidad* en los pueblos cultos, en los espíritus pensadores, en la diaria verdad de los acontecimientos, en la conciencia universal, y sobre todo, en la conciencia del pueblo mexicano. En los grados de penalidad existentes, está hoy condenado, anatematizado, *repugnado* por la conciencia, por ese *índice de la necesidad*, el grado *máximum* que es la pena capital? Todas las grandes naciones de Europa, si se exceptúa la Italia, no solo conservan esa pena, sino que reclaman alguna vez por la voz de la prensa, por la voz de sus legisladores y publicistas, la aplicación de ella á casos no prescritos en las leyes actuales, como lo hemos visto á propósito del proceso contra Dreyfus; en Italia misma surge una reacción enérgica (no la de la escuela abstracta de Lombroso), manifestada por estadistas y legisladores, por hombres prácticos, contra la ley que abolió dicha pena, á virtud de la alarmante multiplicidad de crímenes graves que se ha notado como consecuencia de esa abolición; el general debate varias veces repetido en la prensa, en los parlamentos y en obras de escritores especialistas, no ha logrado ni uniformar el sentimiento público, ni encontrar datos seguros que demuestren la no necesidad de esa pena. Si del lado de la escuela abolicionista hay muchos escritores, algunos de ellos indudablemente competentes, al lado de la escuela contraria no sólo existen corazones generosos y profundos pensadores, sino estadistas y legisladores que, no por gusto seguramente, sino por una triste necesidad, han aceptado en el parlamento ó en el gabinete, para llenar en conciencia sus altos cometidos, la responsabilidad moral y social de sus opiniones y de sus votos por la conservación del patíbulo. No existe, pues, la *repugnancia* contra la aplicación de esa pena en delitos atroces; el *índice de la necesidad* no se ha apartado de su *máximum* de la penalidad; y si ese índice es el criterio seguro para justificar esa necesidad, y la necesidad es el criterio de la justicia de esa pena, no puede sostenerse que hoy sea injusto hacer subir al patíbulo á los grandes criminales.

Si los medios de represión con que cuenta actualmente el Estado, en todos los pueblos cultos han aumentado por la expedita organización de los agentes del orden público, por la facilidad de comunicaciones y por la acción uniforme de la justicia; los medios y recursos para el crimen, han á su turno acrecido al influjo de la ciencia, de la desmoralización socialista, de la crisis religiosa y moral por que atraviesa el mundo, y de las facilidades de la dinamita y del petróleo. A las libertades que hoy tiene el crimen para ensayar nuevas formas de atentados contra la sociedad, y aprovechar el progreso en beneficio de los instintos depravados, debe corresponder la libertad del Estado y de la ley, para conservar las formas penales más enérgicas de represión; y la inmanencia de ese paralelismo entre el crecimiento de medios de represión y medios de criminalidad, explica por qué, aunque el Estado cuenta con recursos antes desconocidos, para prevenir, perseguir y castigar los delitos, el sentimiento universal no quiere, no consiente que se le prive aún de uno de sus recursos más eficaces de represión: del recurso de la pena suprema.

Y si esto pasa en los países cultos, en que están ya consolidados el orden y las instituciones, y en que la educación civil ha hecho progresos incalculables, qué podremos decir de México, cuyas masas desprovistas en su mayoría de disciplina moral y civil, están repartidas en un vasto territorio, y pueden

substraerse fácilmente á la acción constante y á la vigilancia de los Poderes Públicos? Por este motivo quizá hasta hoy, *jamás el índice de la necesidad, de la repugnancia* contra la pena capital por delitos abominables, se ha hecho sentir en México, en ninguna de las clases sociales. Si algo se ha hecho sentir á este propósito, ese algo es más bien la impresión de la tranquilidad asegurada, por la energía que ha desarrollado el Gobierno en casos graves, para reprimir el crimen, para castigar á los filibusteros y á los traidores á la patria. . . .

En tiempos muy cercanos á los actuales, la prensa de todos los colores, la aprobación de todas las clases, hasta las frases significativas del sentimiento femenino, daban su sanción á las ejecuciones de Lozada, de los plagiarios de Cervantes, y nadie lanzó una palabra de censura en nuestros días sobre los fusilamientos del asesino de Eymen, del cruel Martínez, de los matadores de Calápiz y de los asesinos de Rodríguez y Tapia. Dónde está pues, la repugnancia del sentimiento público contra la pena de muerte? Dónde está el *índice de la necesidad*, apartándose del *máximum* de la penalidad, con tendencias al descenso? Si la conciencia pública, si el sentimiento de las clases ilustradas y no ilustradas, no han repugnado esas ejecuciones; y si esa repugnancia es el criterio más lógico para medir la necesidad de la pena, hay que confesar que en México es todavía necesaria esa pena, y que siendo necesaria es justa.

Un ejemplo actual respecto de lo que venimos expresando, es la ley que ha expedido el C. Presidente de la República en 8 de Junio próximo pasado, suspendiendo las garantías para los salteadores de caminos.

Pero es eficaz la pena de muerte? No podrá engañarse la conciencia pública en este problema, como se engaña en tantos otros?

No hay quizá paradoja más grosera entre todas las compiladas por la escuela abolicionista, para sostener su tesis, como la de que la pena de muerte no es eficaz, porque los criminales no tienen en cuenta la pena antes de cometer sus crímenes. Esta paradoja es no solo la negación de leyes psicológicas irrefutables; es la adulteración arbitraria de la naturaleza humana; es el desconocimiento de hechos sensibles, universales, plásticos; es una paradoja que inventada por el apasionamiento de un sistema, sólo encuentra eco en los espíritus superficialísimos; paradoja que conduciría á la supresión de toda pena; porque si la de muerte, que es la más terrible (y solo por este motivo se combate), es impotente é ineficaz para detener los instintos criminales, qué eficacia podrán tener las otras penas para el que no se contiene ante la amenaza de perder la vida?

La historia y la ciencia enseñan con elocuentísimas lecciones que la inquisición en España, detuvo el movimiento postulante, y ahogó algunas manifestaciones del espíritu humano por medio de la hoguera; que Luis XIV en Francia, hizo cesar el duelo por medio del patíbulo; que siempre que hay un estado de alarma en una sociedad ó en una provincia, los encargados del orden, espontáneamente, por el conocimiento instintivo que tienen de los móviles de la naturaleza humana, publican la ley marcial, porque saben que los temores de esa ley bastan para sofocar no solo delitos políticos, sino delitos comunes; que el rigor de la disciplina militar, en guerra y fuera de guerra, no se conserva sino debido á la prodigalidad de las penas máximas; que en el seno mismo de las asociaciones de bandidos, no encuentran éstos otro medio de afianzar sus compromisos criminales, sino por la mutua amenaza de muerte, el pacto de sangre; que en los días en que la ciudad de México (para citar un caso concreto y bien conocido) era amenazada por muchas intenciones de plagio, bastó la rápida ejecución de los plagiarios de Cervantes, para que desapareciera aquella peligrosa amenaza; que se ha recurrido *siempre con éxito en todas partes* á esa pena suprema para la represión inmediata de los desbordamientos de la criminalidad.

Esto dice la observación; y la ciencia dice que los criminales fuera de los casos de una pasión violenta y de fanatismo, que no son precisamente los que deben someterse á la última pena, los criminales están, como todos los demás hombres, encariñados con la vida, (1) y por eso traman en la sombra sus actos para eludir los castigos.

Sí, la muerte es sin duda la más terrible de las penas; y si ella es temida en momentos de reflexión hasta por los héroes y los mártires, por los que han logrado dar una misión noble á la existencia, y perpetuarse por las afecciones ó por sus obras, temida debe ser para los seres degradados que cifran todo su destino en el más feroz egoísmo, en la completa animalización de su vida. (2)

El eterno monólogo de Shakespeare, la formidable interrogación sobre el más allá de la muerte, el instinto irresistible de la conservación de la vida, ha sido y es el más enérgico móvil de la conciencia humana; y el castigo que amenace á la naturaleza en ese supremo instinto de conservación, será el más eficaz de los castigos; y cuando se declare que ese castigo es impotente, que es estéril, se habrá declarado la impotencia é ineficacia de toda penalidad; habrá que borrar toda pena de los códigos por inútil.

Por las consideraciones expuestas, obrando con toda conciencia los suscritos, con el valor que dan las convicciones sinceras, por respeto á la inviolabilidad de la vida de los asociados, inician la subsistencia de la pena de muerte para los crímenes atroces; y tienen la honra de elevar á vuestro examen la siguiente proposición:

Iníciase ante las Cámaras de la Unión, que se reforme el artículo 23 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en estos términos:

“Artículo 23.—Queda abolida la pena de muerte para los delitos políticos, y no podrá extenderse á otros casos más que á los de traición á la patria en guerra extranjera; á los de incendio; á los de parricidio intencional; á los de homicidio con premeditación, alevosía ó ventaja, siempre que la víctima no haya dado causa al crimen por reciente grave injuria ó daño grave al autor del homicidio; á los de asalto, piratería y plagio, en el verdadero sentido jurídico de estos tres delitos que definirá con precisión la ley, y á los delitos graves del orden militar.”

Pásese con atenta nota á las Legislaturas de los Estados que componen la Federación, copia del dictamen y proposición anterior, pidiendo que, si á bien lo tienen, secunden la iniciativa que entraña.

Monterrey, Septiembre 23 de 1895.—*Carlos Berardi*.—*Margarito Garza*.—*Ramón E. Treviño*.

(1) Es cierto que algunos criminales condenados á muerte, mueren con fanfarronería étnica, sobre todo cuando son jóvenes. Pero aquí también los antropólogos italianos toman la excepción por regla general. La mayor parte de los criminales quedan tan aterrados en el momento de la ejecución, que es preciso sostenerlos y llevarlos al patíbulo. No debe tomarse por impasibilidad la petulancia de algunos acusados en el momento de la sentencia; la insensibilidad que afectan ante el público, no es sino ficción, no es sino aparente; al salir de la sala de audiencia dan signos de una violenta desesperación. En cuanto á los suicidios consumados por los criminales, después de perpetrado el crimen, son sumamente raros.—*Le Crime et la Peine*.—*Luis Proal*.

(2) El hombre que se muestra cruel para los otros, teme para sí mismo; es cobarde ante sus víctimas y lo es también ante los que deben vengarlas, y le conturba la idea de morir. . . . La rareza del suicidio entre los criminales, ha sido notada desde hace mucho tiempo. No se suicidaban en los antiguos presidios, ni tampoco se suicidan en las actuales prisiones. . . . La muerte no es aceptada sin espanto sino por un pequeño número de existencias privilegiadas. Los unos la temen por sí misma; los otros por los dolores que la acompañan, todos, en fin, por lo desconocido que se oculta detrás de ella. Bajo el imperio de sentimientos elevados, el hombre honrado puede disimular y dominar sus impresiones penosas; pero no hay que exigir á los delinuentes que carecen de la noción de semejantes sentimientos, una resistencia tan viril. En el patíbulo es donde se acusa más fuertemente la diferencia de esas naturalezas tan opuestas, de esos dos medios sociales. ¡El patíbulo! Es decir, la muerte con el abandono del cuerpo á la curiosidad desapiadada ó á la mofa de una multitud animalizada, después de la lenta agonía en el aislamiento de una mazmorra. Ese terrible conjunto de sufrimientos, lo han generalmente soportado los mártires de la intolerancia religiosa ó política; pero los criminales en general, se espantan con la presencia de la muerte.—*Los criminales* por A. Corre.